

EXPTE: 27116

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR DE ANDALUCÍA.**

Por la Coordinación de Viceconsejería, se remite el Anteproyecto de Ley mencionado en el encabezamiento (Borrador de 15 de diciembre de 2022).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del Anteproyecto de Ley de referencia, desde la Declaración de Derechos Humanos de 1948, la igualdad entre hombres y mujeres constituye un derecho básico, siendo el principal motor de desarrollo en conferencias y resoluciones a nivel internacional. De forma más reciente, en 2015, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó en la Agenda 2030, el compromiso internacional de hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, estableciendo para ello 17 objetivos, definiendo el quinto de estos objetivos como el impulso del compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y liderazgo de todas las mujeres y las niñas, para el que se han fijado como metas las siguientes: asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, así como aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Desde el Tratado de Roma, que ha dado lugar al desarrollo de la legislación con perspectiva de género y de políticas de igualdad a nivel de la Unión Europea, al Tratado de Ámsterdam, por el que se establece que la Unión Europea tendrá como misión promover la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, se han ido sucediendo a lo largo de los años diferentes actos jurídicos e instrumentos legales de la Unión Europea han ido conformando un cuerpo jurídico más avanzado y completo en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 73.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la **competencia exclusiva** en materia de políticas de género, de acuerdo con lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución, y que incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, atribuyendo expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

Por su parte, con la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se incluye la transversalidad de las políticas de igualdad al indicar que los



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 1/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



poderes públicos, potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, y en particular, el artículo 52, se dedica a las mujeres del medio rural y pesquero, con acciones a desarrollar por los poderes públicos como las dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres y favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida social y económica, entre otras.

Desde el punto de vista de la planificación, el Consejo de Gobierno aprobó el 14 de junio de 2022 el “II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la actividad Agraria, Pesquera y Medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027”, por el que establece una serie de medidas para la consecución de la igualdad y sitúa a la perspectiva de género en la cultura organizativa de la Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por ello, el citado borrador de Anteproyecto de Ley tiene como objeto la aplicación de las políticas de igualdad de trato y de no discriminación por razón de género a un sector específico como es el rural y el del mar, en función de sus especiales condiciones, y contiene la regulación imprescindible para atender el mandato contenido en la normativa anterior.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 111.1 determina que la iniciativa legislativa corresponde a los Diputados, en los términos previstos en el Reglamento del Parlamento, y al Consejo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley se iniciará en la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley, hay que estar al artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del Anteproyecto de Ley, constan en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 2/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **Copia de la Consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre los días 15 de octubre de 2019 y el 15 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al respecto, el Centro Directivo ha emitido el **Informe de valoración de aportaciones en el trámite de consulta pública previa**, con fecha 5 de octubre de 2020.

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Viceconsejería, de 21 de octubre de 2020, a los efectos del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 21 de octubre de 2020, a los efectos del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria justificativa**, de 8 de octubre de 2020, a los efectos del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de 7 de octubre de 2020, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **Informe de valoración de cargas administrativas**, de 8 de octubre de 2020, a los efectos del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria económica junto con anexos**, de 7 de octubre de 2020, a los efectos del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de 7 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- **Certificado del Consejo de Gobierno**, de fecha 26 de octubre de 2020, tras conocer la iniciativa legislativa presentada, en el que se acuerde que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como proyecto de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 3/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Memoria sobre participación ciudadana y demás actuaciones previas que se han de realizar en la tramitación del Anteproyecto de Ley**, de 7 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se considera conveniente solicitar y recabar los siguientes:

*I.- Se realizará el trámite de información pública mediante anuncios publicado en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el Anteproyecto de Ley para que informe en cuanto a estimen oportuno en el plazo de un mes.*

*II.- Se realizará trámite de audiencia, igualmente por plazo de un mes, a las siguientes organizaciones, entidades y asociaciones:*

- 1. Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR).*
- 2. Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES).*
- 3. Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (AMFAR).*
- 4. Asociación de Mujeres de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE Andalucía).*
- 5. Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER).*
- 6. Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales (COAMUR).*
- 7. Asociación Andaluza de Mujeres de la Pesca (ANDMUPES).*
- 8. Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-A).*
- 9. Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-A).*
- 10. Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-A).*
- 11. Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.*
- 12. Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).*
- 13. Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).*
- 14. Asociación de Empresas de Acuicultura Marina (ASEMA).*
- 15. Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).*
- 16. Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A).*
- 17. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).*
- 18. Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA).*

*III.- Por último se solicitará el informe al Consejo Económico y Social de Andalucía.”*

• **Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda someter a información pública y trámite de audiencia el Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales**

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 4/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



y del Mar de Andalucía, publicada en BOJA n.º 250, de 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de 7 de octubre de 2020, con **resultado negativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de 7 de octubre de 2020, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Del mismo modo, **NO CONSTAN en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:**

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• **Resolución de la Viceconsejería, por la que se designe persona encargada de la coordinación del expediente.**

• **Informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería**, así como tampoco **consta el oficio de remisión de dichas observaciones al Instituto de Andaluz de la Mujer**, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Memoria del análisis de impacto normativo en la familia**, prevista en la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Asimismo, constan los siguientes informes preceptivos, solicitados por esta Secretaría General Técnica:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 5/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 9 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Informe de la Intervención General**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 22 de noviembre de 2022, previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Igualmente, constan los siguientes informes:

• **Informe que emite la Viceconsejería**, en calidad de centro directivo responsable de la tramitación del Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía, en relación con las observaciones formuladas por organizaciones, entidades, asociaciones y particulares, de 17 de enero de 2023.

• **Informe de valoración sobre los informes emitidos** por distintos órganos al Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía, de 17 de enero de 2023.

Por último, se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, el texto resultante del mismo junto con el resto del expediente, se remitirá a través de la Viceconsejería, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a los efectos de que ésta solicite el informe preceptivo, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, así como, seguidamente, recabar el Informe del Consejo Económico y Social de Andalucía, al igual que el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previa tramitación de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

### 3. TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del anteproyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en el artículo 13.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Se recuerda, no obstante, de cara a la sucesiva tramitación del presente anteproyecto, lo dispuesto en el precitado precepto:

“Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: b) Los anteproyectos de ley cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Asimismo, los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos se publicarán cuando se soliciten los dictámenes, en su caso, al Consejo Económico y Social de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía. Y, finalmente, los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno”.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 6/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### 4. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El Anteproyecto de Ley objeto de análisis es el Borrador de 15 de diciembre de 2022, el cual se estructura en una Exposición de Motivos, 29 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al anteproyecto de referencia:

##### I. De carácter formal.

- Debe modificarse el título del artículo 26 del borrador, “Protección frente acoso sexual y por razón de género”

por

“Protección frente **al** acoso sexual y por razón de género”.

- Debe modificarse el artículo 17 a): “Se diseñarán las acciones formativas teniendo en cuenta las necesidades e intereses de mujeres y hombres; la representación equilibrada tanto del profesorado como del alumnado; que el contenido de los materiales utilizados incluya la perspectiva de género; medidas para la conciliación (adaptación de los espacios, horarios lectivos o accesos)

por

“Se diseñarán las acciones formativas teniendo en cuenta las necesidades e intereses de mujeres y hombres; la representación equilibrada tanto del profesorado como del alumnado; que el contenido de los materiales utilizados incluya la perspectiva de género; **y** medidas para la conciliación (adaptación de los espacios, horarios lectivos o accesos)”.

-En el artículo 28.4 se sugiere la modificación de la siguiente redacción:

- “En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia agraria se deberá priorizar e intensificar la financiación a las explotaciones

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 7/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



reconocidas como titularidad compartida, siempre que no vaya en contra de la normativa comunitaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 20”.

por la siguiente redacción:

“En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia agraria se deberá priorizar e intensificar la financiación a las explotaciones reconocidas como titularidad compartida, siempre **que no sea contraria** a la normativa comunitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 **de la presente Ley.**”

- Con carácter general, se estima conveniente revisar el adecuado uso de las comas a lo largo de todo el texto.

#### II. De fondo.

Desde esta Secretaría General Técnica se suscriben las observaciones realizadas en los informes emitidos en el presente anteproyecto, en especial, en el informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 9 de diciembre de 2022, admitidas, en su mayor parte, en el Informe de Valoración.

Sin embargo, en dicho Informe de valoración se acoge la observación formulada en relación con el artículo 7.3 del último borrador remitido, pero no se ha sustituido la expresión de “orgánicamente” por la de “administrativamente”, tal y como se como se plantea en el mencionado informe de la Secretaría General para la Administración Pública.

## **6. CONCLUSIÓN.**

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el anteproyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 5 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

EL ASESOR TÉCNICO  
Fdo.: Carlos López Haldón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN,  
INFORMES Y TRIBUNALES  
Fdo.: María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/06/2023	PÁGINA 8/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFZN35BLT6DFU83FBAGY6KT9M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	